

República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746
Neiva -Huila
Jcmpal05nva@notificacionesrj.gov.co

Señor(es)
SOPORTE PAGINA WEB RAMA JUDICIAL

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: BARBARA PÉREZ DE MARINEZ contra EMPRESA
COOPERATIVA DE SALUD - EMCOSALUD EPS RADICACIÓN:
410014003005-2018-00136-00

Comedidamente me permito notificarle el auto proferida dentro de la acción de tutela de la referencia

“Teniendo en cuenta que consultada la página web de la empresa de correos 472 se observa que a la fecha no se ha notificado a la vinculada UNIÓN TEMPORAL MAGISALUD 2, lo que resulta necesario para continuar con el trámite que nos convoca el a quo ordena que la notificación de la citada entidad se realice a través de la página web de la rama judicial.

Notifíquese por el medio más expedito. ”. FDO. HECTOR ALVAREZ LOZANO

- JUEZ.

Atentamente


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario

República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746
Neiva -Huila
Jcmpal05nva@notificacionesrj.gov.co

Abril 2 de 2018
Oficio 1053

Señor(es)
UNIÓN TEMPORAL MAGISALUD 2

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: BARBARA PÉREZ DE MARINEZ contra EMPRESA COOPERATIVA DE SALUD - EMCOSALUD EPS
RADICACIÓN: 410014003005-2018-00136-00

Comedidamente me permito notificarle el auto proferida dentro de la acción de tutela de la referencia

"PRIMERO: NEGAR la aclaración de la sentencia adiada 6 de marzo de 2018; con base en la parte motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito". **FDO. HECTOR ALVAREZ**

LOZANO - JUEZ.

Atentamente


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario